

AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.
Modalidades contractuales asociativas y/o autónomas.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 08 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET – con domicilio en Tucumán 929, CABA, representada por Sebastián Blutrach, DNI 20.597.524, Martín Alfiz, DNI Nº 20.540.342, Graciana Maro, DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, por una parte y por la otra, en forma conjunta la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, con domicilio en Alsina 1762, CABA, representada por Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846 y Luis Alberto Rivera López, D.N.I.: 13.411.210, Presidenta y Secretario General, respectivamente, y la OBRA SOCIAL DE ACTORES, con domicilio en Ayacucho 537, CABA, representada por Adriana Claudia Mareque, DNI 14.266.781, presidenta, quienes han arribado al presente acuerdo:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR

Que el Decreto reglamentario 616/16, en su Anexo: ARTÍCULO 3º, contempla la exclusión de aplicación de la Ley 27203 para los casos de actores - intérpretes que hubieren asumido la organización, el riesgo y los beneficios de su actividad, mediante la concertación de alguna de las modalidades contractuales asociativas, cooperativas y/o autónomas previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias.

Que en el desarrollo de la actividad teatral existen espectáculos en los que los actores/actrices participan de decisiones que impactan en la organización, el riesgo y/o el potencial beneficio del proyecto conjuntamente con el productor/a en diversos rubros del negocio como ser: definición de los días y la cantidad de funciones semanales, horarios, diseño y coordinación de giras, composición del elenco, opiniones sobre dirección, estrategias promocionales, comerciales, de gestión con la prensa y de publicidad del espectáculo, entre otros.

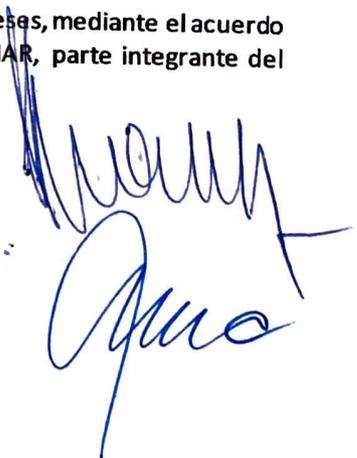
Que, en la actividad teatral, una parte de los contratos con actores/actrices se acuerdan de manera variable a través de un porcentaje de la recaudación de taquilla.

Que, en tanto actores/actrices comparten decisiones clave de organización y/o producción de la obra y asumen riesgos económicos a partir de su acuerdo de distribución de ingresos, se corresponde con un esquema de producción asociada que valida la modalidad de contratación asociativa o autónoma, prevista en la excepción que establece el artículo 3º del anexo del Decreto 616/16.

Que anima a las partes el propósito de evitar un conflicto entre ellas así como el de mitigar el impacto negativo que cualquier diferencia provocara tanto en la entidad sindical como en la Obra Social de Actores, que impacte en los aportes y contribuciones sobre las sumas que resultan de los porcentajes pactados en los respectivos contratos actorales.

Que, en virtud de ello, y en el marco de la buena fe, las partes han mantenido diversas conversaciones a fin de arribar a un acuerdo que permita atender la grave situación económico financiera que atraviesan tanto la entidad sindical como su Obra Social.

Que, en consecuencia, entienden haber alcanzado una composición de sus intereses, mediante el acuerdo que a continuación se consigna, siendo la presente MANIFESTACIÓN PRELIMINAR, parte integrante del mismo.



Primera: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación para actores y actrices que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente CCT N° 307/73 que regula la actividad de Actores en Teatro y que, por su modalidad de contratación hubieren asumido la organización, el riesgo y/o los beneficios de su actividad mediante la concertación de alguna de las modalidades contractuales asociativas y/o autónomas.

Segunda: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A RIESGO

Las partes consideran que se configura una producción asociada, prevista en la excepción que establece el artículo 3º del anexo del Decreto 616/16, reglamentario de la Ley 27.203, cuando el actor/actriz asume riesgos económicos a partir de acordar un porcentaje sobre la recaudación de taquilla en concepto de retribución.-

Las partes acuerdan que los contratos entre actor/actrices y productores/as en donde se establezca retribución a porcentaje de recaudación de taquilla se consideran encuadrados bajo las modalidades contractuales asociativas y/o autónomas.

Tercera: COMPROMISO SOLIDARIO

Las partes acuerdan que, en los casos previstos en la cláusula SEGUNDA, se comprometen a que sus asociados/as contratantes y contratados/as implementen una contribución económica de carácter solidaria, con el propósito de mejorar las prestaciones asistenciales de carácter social con destino a la Asociación Gremial y a la Obra Social de Actores a fin de fortalecer la cobertura médico-asistencial que brinda a sus afiliados.

Cuarta: CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS Y/AUTÓNOMOS

La contribución solidaria por las modalidades de contratación asociativas y/o autónomas se calculará sobre la totalidad de ingresos que perciba cada actor/actriz en virtud de la liquidación mensual a porcentaje de la recaudación de taquilla acordado entre actor/actriz y productor/a.

La contribución económica solidaria se define del siguiente modo y para cada parte:

- 6% a cargo de las empresas contratantes con destino a la Obra Social de Actores.
- 3% a cargo del Actor y/o Actriz contratado/a con destino a la Obra Social de Actores.
- 3% a cargo del Actor y/o Actriz contratado/a con destino a la Asociación Gremial.

La base de cálculo de tal contribución abarca la totalidad de los ingresos mensuales percibidos por el actor/actriz en concepto de participación asociada en la obra, en forma íntegra.

Quinta: VIGENCIA

En virtud de la existencia de una contribución económica de carácter solidaria pactada en el presente acuerdo, el mismo regirá para contratos que se celebren a partir del 01/11/24, operándose su vencimiento con fecha 31/12/2026. Las partes convienen, asimismo, la renovación automática del presente acuerdo, por igual período, a menos que alguna de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su intención de no renovar el presente, con una antelación de 60 días como mínimo.

Sexta: INFORMACIÓN

A fin de posibilitar el control, por parte de la entidad sindical y de la Obra Social de Actores, del cumplimiento de la contribución económica solidaria, las empresas contratantes deberán remitir a ambas entidades una minuta con carácter de Declaración Jurada del productor y firmada por el actor/actriz contratado, en la que consten los siguientes datos del contrato de locación de servicios: el porcentaje de recaudación convenido con cada actor/actriz y el informe con la definición de recaudación que conforma la base de cálculo.



Séptima: INSTRUMENTACIÓN

Las sumas resultantes de la aplicación de la cláusula CUARTA serán abonadas mensualmente mediante depósito a la Obra Social de Actores (9%) y a la Asociación Gremial (3%) y presentando las planillas respectivas, declarando la base de cálculo sujeta a porcentaje y los conceptos a los que deben imputarse.

Octava: PAGO A CUENTA

A partir del inicio de funciones, las empresas se comprometen a adelantar a cada actor/actriz contratado para realizar más de 4 funciones semanales bajo la modalidad de trabajo establecida en la cláusula SEGUNDA, un importe mensual equivalente al valor de 50 plateas (o su proporcional para períodos menores al mes), a cuenta del pago a porcentaje convenido, tomando como referencia el valor de platea del teatro Multiteatro.

En el caso que el actor/actriz sea contratado por función o hasta 3 funciones semanales, el importe a cuenta no será inferior al valor de 2,5 plateas del mismo valor de referencia por cada función.-

Novena: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El productor estará obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil que abarque como beneficiario al actor/actriz contratado mediante locación de servicios y por el plazo de dicho contrato.

En prueba de conformidad, suscriben 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Graciana Maro
Gerenta General
AADET



Martín Aliz
Secretario
AADET



Sebastián Blutrach
Presidente
AADET



Adriana Claudia Mareque
Presidenta
OSA



Luis Rivera Lopez
Secretario General
AAAA



Alejandra Darín
Presidenta
AAAA